



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00377-00
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S NIT: 802.000.774-1
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación.
Sírvasse proveer.
Barranquilla, agosto 25 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, decreto 2213 de 2022 y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 18 de julio de 2022, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón que no se aportó constancia de haberse enviado la demanda de la referencia a la parte demandada, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, por lo que con escrito presentado dentro del término judicial subsana la demanda manifestando lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior, encuentra el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DECLARATIVO, de CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, a través de apoderado judicial y en contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificado con NIT. NIT 860.028.415 – 5., para que se declare haberse prestado por la entidad CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, servicios de salud, médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; a personas lesionadas en accidente de tránsito por vehículos amparados con pólizas de seguro SOAT, expedidas por la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase al Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d97a8c5514e865945b36bf558d2cd15fb252e6a6376a75832bdf6cd8b6c2f1**

Documento generado en 25/08/2022 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>